



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045 - 2020-GRC-GA... Fecha: 27 FEB. 2020

Callao, 27 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 499-2019-GRC/GA/OL de fecha 17 de julio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 1290-2019-GRC/GA-ORH de fecha 25 de julio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N° 638-2019-GRC/GA/OL de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 1530-2019-GRC/GA-ORH de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 3455-2019-GRC/GA-OL de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 1879-2019-GRC/GA-ORH de fecha 05 de noviembre de 2019, el Memorandum N° 2701-2019-GRC/GRPPAT de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 4608-2019-GRC/GA-OL de fecha 11 de diciembre de 2019; el Memorando N° 1102-2019-GRC/GAJ de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2115-2019-GRC/GA de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 2157-2019-GRC/GA-ORH de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N° 3206-2019-GRC/GRPPAT de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 035-2020-GRC/GA-ORH de fecha 07 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N° 089-2020-GRC/GRPPAT de fecha 13 de enero de 2020, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; e Informe N° 257-2020-GRC/GA-ORH de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 2017-2020-GRC/GA-OL de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 200-2020-GRC/GA-ORH de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 2164-2020-GRC/GA-OL de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 499-2019-GRC/GA/OL de fecha 17 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, advierte que no existe contratación vigente de Seguros Personales, motivo por el cual solicita a la Oficina de Recursos Humanos, el requerimiento para la Contratación de dichos seguros;

Que, mediante Informe N° 1290-2019-GRC/GA-ORH de fecha 25 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Logística los Términos de Referencia, para la Contratación de las Pólizas de Seguros Personales (Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo – Salud y Pensión, Vida Ley y Formación Laboral), y solicita la indagación de mercado y determinación de valor estimado para la referida contratación;

Que, mediante Memorandum N° 638-2019-GRC/GA/OL de fecha 20 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 325-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 20 de agosto de 2019, del Especialista en Logística, devuelve los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para la reformulación de los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 1530-2019-GRC/GA/ORH de fecha 13 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, eleva al Gerente General Regional (e), los actuados correspondientes a la Contratación de las Pólizas de Seguros Personales, solicitando su autorización para la contratación de los tres tipos de seguros; asimismo, solicita remitir la documentación a la Oficina de Logística para la indagación de mercado y determinación de valor estimado;







ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO

FEDATARIO CALLE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 008

Que, mediante Informe N° 3455-2019-GRC/GA-OL de fecha 04 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1801-2019-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 03 de octubre de 2019 de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que adjunta el Informe N° 136-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MERR de fecha 02 de octubre de 2019, que contiene la indagación de mercado y determinación de valor estimado para la contratación de Pólizas de Seguros Personales (SCTR PENSIÓN, SCTR SALUD, VIDA LEY Y FORMACIÓN LABORAL), contratación que se efectuaría por relación de ITEM;

Que, mediante Informe N° 1879-2019-GRC/GA-ORH de fecha 05 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración remitir los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Memorandum N° 2701-2019-GRC/GRPPAT de fecha 14 de noviembre de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2873-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 13 de noviembre de 2019, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2019 por el importe total de S/ 24,648.00, asignándole la estructura funcional programática, asimismo, señala que mediante Memorandum N° 1825-2019-GRC/GA de fecha 12 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 45 Año Fiscal 2020 por el importe de S/ 271,119.38;

Que, mediante Memorando N° 1102-2019-GRC/GAJ de fecha 18 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 4608-2019-GRC/GA-OL de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Oficina de Logística, emite opinión legal considerando procedente la aprobación del Expediente de Contratación de Pólizas de Seguros Personales para el Personal del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 2157-2019-GRC/GA-ORH de fecha 20 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al Memorando N° 2115-2019-GRC/GA de fecha 19 de diciembre de 2019, solicita la ampliación de Previsión Presupuestaria, por el monto que asciende a S/ 295,766.68, toda vez que el procedimiento de selección para la referida adquisición, el plazo para el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se efectuará en el año 2020;

Que, mediante Memorandum N° 3206-2019-GRC/GRPPAT de fecha 30 de diciembre de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 3358-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 27 de diciembre de 2019, deja sin efecto la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto ascendente a S/ 24,648.00, asimismo señala que la Gerencia de Administración mediante Memorandum N° 2143-2019-GRC/GA de fecha 26 de diciembre de 2019, emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 64 Año Fiscal 2020 por el importe de S/ 24,647.30;

Que, mediante Informe N° 035-2020-GRC/GA-ORH de fecha 07 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración remitir los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, con la finalidad de continuar con el trámite para la aprobación del Expediente de Contratación de los Seguros Personales para el personal del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 089-2020-GRC/GRPPAT de fecha 13 de enero de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 043-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 08 de enero de 2020, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000034, por el importe ascendente a S/ 295,767.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), asignándole la estructura funcional programática correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2017-2020-GRC/GA-OL de fecha 19 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, en atención al proveído S/N de fecha 14 de febrero de 2020, de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe N° 257-2020-GRC/GA-ORH de fecha 14 de febrero de







2020, devuelve los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para la actualización y ajustes de los términos de referencia para la contratación de Pólizas de Seguros Personales, para el personal del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 200-2020-GRC/GA-ORH de fecha 24 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en calidad de área usuaria, remite a la Oficina de Logística la actualización y ajustes a los Términos de Referencia, para la Contratación de las Pólizas de Seguros Personales;

Que, mediante Informe N° 2164-2020-GRC/GA-OL de fecha 26 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 313-2020-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado, que contiene la indagación de mercado y determinación de valor estimado para la contratación de las "Pólizas de Seguros Personales (SCTR PENSIÓN, SCTR SALUD, VIDA LEY Y FORMACIÓN LABORAL), contratación que se efectuará por relación de ITEM, de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	VIDA LEY	S/ 151,271.80
II	SCTR – PENSIONES	S/ 62,681.68
III	SCTR – SALUD	S/ 57,813.20

Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: "29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 038 Fecha: 27 FEB 2020











modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación de **Pólizas de Seguros Personales (SCTR PENSIÓN, SCTR SALUD Y VIDA LEY**”, con un valor estimado de acuerdo al siguiente detalle:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	VIDA LEY	S/ 151,271.80
II	SCTR – PENSIONES	S/ 62,681.68
III	SCTR – SALUD	S/ 57,813.20

Incluido los impuestos de Ley y demás gastos que correspondan, bajo los sistemas de contratación a Precios Unitarios, de acuerdo a los Términos de Referencia y a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que conforme al Memorándum N° 089-2020GRC/GRPPAT de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 043-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 08 de enero de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000034, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
AC	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000005	03	006	0011	00002	0000018	0039

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Importe
NORMAL	0001	18	2	3	2	6	3	1	11,272
			2	3	2	6	3	4	14,495
					TOTAL				25,767

El monto de la CCP incluye la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 Soles, para el Seguro de Asistencia Médica - Formación Laboral.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N°: 07888 Fecha: 27 FEB, 2020



5